

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-3103-017-2022-00104-00
Proceso	Verbal de División Material o Venta de Bien Común
Demandante	Miguel Ángel Muñoz Narváez y otra
Demandado	Graciela Sanclemente Vélez y otros

Verificado el escrito allegado por los apoderados judiciales de las partes, se observa que es procedente aclarar el auto del 18 de diciembre de 2023, en el cual se decretó la división del inmueble objeto del proceso, en el sentido de indicar que, uno de los comuneros es el señor **Juan Sebastián Morales Sanclemente**, a quien le corresponde el 5,84% del bien, y no Juan Bautista Morales Cardona, como se señaló erróneamente en dicha providencia, por lo que, el despacho accederá a realizar la corrección conforme lo prescribe el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 18 de diciembre de 2023, en concreto, el nombre del cuarto comunero, en los siguientes términos:

Nombre	Participación
Miguel Ángel Muñoz Narváez	33,33%
Lina María Zapata Rodríguez	33,33%
Graciela Sanclemente Vélez	27,50%
Juan Sebastián Morales Sanclemente	5,84%

SEGUNDO: El resto del auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 005 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 de enero de 2024

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**